

INFORME DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE UN PROGRAMA DE COMPLIANCE PENAL EN LA SOCIEDAD "SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U."

Se redacta el presente informe al objeto de analizar y valorar las propuestas presentadas y admitidas al procedimiento de contratación de referencia en el aspecto de los criterios subjetivos sujetos a evaluación previa del procedimiento de licitación que se señalan en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas.

1. CRITERIOS SUBJETIVOS

Los criterios subjetivos sujetos a evaluación previa que refleja el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas son los siguientes:

1. Memoria expositiva de los trabajos, hasta un máximo de 21 puntos, conforme a los siguientes subcriterios:

a) Se valorará (**entre 0-10 puntos**), el grado de conocimiento demostrado por el consultor de los trabajos a realizar, del contexto jurídico-normativo del Programa de Prevención de riesgos de responsabilidad penal corporativa, de la sociedad pública Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. para la que se desarrollarían los trabajos, su marco jurídico y su actividad social, así como la claridad y la concisión de su exposición.

b) Se valorará (**entre 0-11 puntos**), el análisis de las fases, etapas y contenidos en cada una de ellas que el licitador plantea para acometer los trabajos hasta la implementación del Programa de Prevención de riesgos de responsabilidad penal corporativa, así como la claridad y concisión en la descripción de los mismos.

2. PROPUESTAS PRESENTADAS Y ADMITIDAS

Las propuestas presentadas y admitidas al procedimiento, conforme al acta de la Mesa de Contratación, de fecha 2 de agosto de 2019, son:

REGISTRO	FECHA	LICITADOR
442/2019	25/07/2019	SASSLONG APLICACIONES JURÍDICAS, SL
448/2019	31/07/2019	ECIX GROUP, SL
450/2019	01/08/2019	LEFEVRE EL DERECHO, SA

3. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Reg. 442/2019 – SASSLONG APLICACIONES JURÍDICAS, SL

Puntuación total Apdo. A+ Apdo. B: 19 puntos

**Apdo. A: Conocimiento contexto jurídico normativo Programa Compliance y de SVA.
Puntuación Apdo. A: 9 puntos**

Se realiza una presentación clara, concisa y correcta de la naturaleza jurídica, actividad y estructura de organización y gobierno de la Sociedad, detallando, a modo ejemplificativo y de avance, algunas de las circunstancias concretas que precisarían ser contempladas en el análisis del Programa Compliance, para ajustarse a las características de la Sociedad, considerando su

naturaleza y sector de actividad.

Se cita de forma genérica, sin extenderse en profundizar, el marco jurídico en el que se desarrollará la realización de los trabajos (Código Penal, Circular 1/2016, de 22 de enero, de la Fiscalía General del Estado, así como la norma UNE 19601, precisándose respecto a esta última, tal como consta en los pliegos sobre las necesidades de SVA, que el objeto de la labor no se dirigirá, a priori, a la certificación UNE.

**Apdo. B: Análisis de fases, etapas y contenidos implementación Programa Compliance.
Puntuación Apdo. B: 10 puntos**

De la lectura de la exposición se observa un buen estudio de la planificación y organización de los trabajos, detallándose de manera exhaustiva y completa el proyecto que la sociedad licitadora plantea, dividido en cuatro hitos: el primero de ellos correspondiente al "Desarrollo e Implantación", y los otros tres, coincidentes con cada una de las tres auditorías anuales.

Respecto a aquel primer hito de "Desarrollo e Implantación" se desglosan y explican correctamente, por la sociedad licitadora, cada una de las nueve fases en que planifica la implementación Programa Compliance en SVA (reunión de lanzamiento, análisis de situación, informe de evaluación de riesgos penales, política de cumplimiento y revisión de código ético, reglamento de funcionamiento del órgano de cumplimiento, reglamento de canal de denuncias, manual de cumplimiento, reunión de cierre y formación). Respecto a los siguientes, correspondientes a las revisiones anuales, explica de forma adecuada su contenido, alcance de los trabajos y planificación, reflejando tres fases en la revisión (plan de auditoría, plan de pruebas e informe de auditoría).

Reg. 448/2019 – ECIX GROUP, SL

Puntuación total Apdo. A+ Apdo. B: 14 puntos

**Apdo. A: Conocimiento contexto jurídico normativo Programa Compliance y de SVA.
Puntuación Apdo. A: 4 puntos**

La propuesta se introduce con una extensa presentación de la sociedad licitadora que ocupa buena parte de la memoria, describiéndose las soluciones informáticas de que dispone, el currículo de su socio fundador y otros responsables e integrantes del equipo, los reconocimientos y certificaciones profesionales, las iniciativas desarrolladas por parte de la sociedad licitadora, así como el nivel de solvencia.

No se realiza reseña por la que se aprecie una aproximación al conocimiento de la naturaleza jurídica de la sociedad SVA, su objeto social y su contexto jurídico-normativo.

Se cita la normativa genérica que enmarca la implantación de un Programa Compliance (Código Penal, norma UNE 19601), sin profundizar. Refiere a que la planificación se dirige al objeto de dotar a la empresa de un sistema compliance que finalmente pueda ser certificado, pese a que el pliego de licitación expone el objeto del contrato no comprende ni se dirige, a priori, al objetivo de obtener la certificación UNE.

**Apdo. B: Análisis de fases, etapas y contenidos implementación Programa Compliance.
Puntuación Apdo. B: 10 puntos**

La sociedad licitadora realiza un análisis exhaustivo y completo de los servicios propuestos, observándose una buena planificación y organización de los trabajos, para los que distingue dos fases: una primera, de diagnóstico e implementación y, otra segunda, de verificación del modelo

de organización y gestión; a su vez, subdivide en varios bloques cada una de estas fases, indicándose en ellas cada uno de los hitos que conllevará la implementación del Programa Compliance y los entregables que se facilitarán a SVA. La propuesta de desarrollo, según indica, se basa en una metodología parametrizada que explica extensamente.

Nota indicativa a la Mesa de Contratación y Órgano de Contratación:

La sociedad proponente Reg. 448/2019 – ECIX GROUP, SL, califica expresamente la memoria expositiva que ha sido objeto de evaluación en el presente informe, como información confidencial y privilegiada, bajo estricta obligación de confidencialidad, circunstancia que habrá de ser tenida en cuenta por la Mesa de Contratación y el Órgano de Contratación, a los efectos de evitar divulgar o revelar a tercero aspectos de la misma, en los términos dispuestos en el art. 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Reg. 450/2019 – LEFEBVRE EL DERECHO, SA

Puntuación total Apdo. A+ Apdo. B: 7 puntos

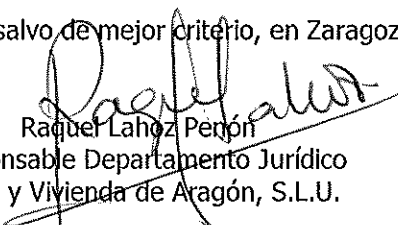
**Apdo. A: Conocimiento contexto jurídico normativo Programa Compliance y de SVA.
Puntuación Apdo. A: 2 puntos**

La memoria de la sociedad licitadora lleva a cabo un estudio que se estima excesivamente básico y genérico, sin analizar y profundizar, y sin realizar referencias por la que se aprecie una aproximación al conocimiento de la sociedad SVA, de su actividad social y de su contexto jurídico-normativo, conteniendo expresiones imprecisas sobre la normativa a considerar en la implantación.

**Apdo. B: Análisis de fases, etapas y contenidos implementación Programa Compliance.
Puntuación Apdo. B: 5 puntos**

En línea con lo detallado en el anterior apartado, los aspectos de la memoria dirigidos al análisis de fases y etapas se enumeran de forma básica y escueta, sin analizar su planificación, contenido u objetivos que se tratarán de conseguir. La metodología de trabajo en que basa el proyecto se centra en una herramienta informática comercializada propia, planteándose la migración de los datos internos de SVA a la herramienta por cuenta del consultor. No se explica cómo se plantean acometer los procesos de revisión anual, señalándose únicamente de forma genérica que se utilizarán para ello *"una serie de indicadores, mediante los medios que se establezcan de mutuo acuerdo"*.

Es todo lo cual procede informar, a salvo de mejor criterio, en Zaragoza, a 5 de agosto de 2019.



Raquel Lahoz Perón
Responsable Departamento Jurídico
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.

